



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

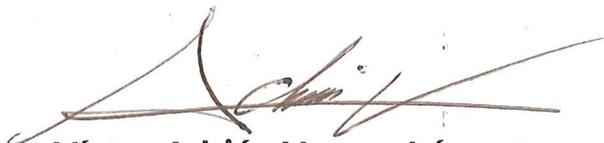
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.27S.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

Resolución No. **1773** /2024

Ciudad de México, a **06 AGO. 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-780/18**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de Septiembre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, el Título de Concesión número **DGZF-780/18**, respecto de una superficie de **3,096.643m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada **en Playa de Aragón, Localidad Aragón, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **“LOS CONCESIONARIOS”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **protección**, con una vigencia de **5 años**, contados a partir del día **23 de Marzo de 2019**.

SEGUNDO.- Que en fecha **26 de Enero de 2024**, los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, presentaron ante la oficina de espacio de contacto ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la **solicitud de prórroga** a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-780/18**.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.27S.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

TERCERO.- Que con fecha **26 de Enero de 2024**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo **414/OAX/2018**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de **prórroga**, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.27S.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que LOS CONCESIONARIOS pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte de LOS CONCESIONARIOS de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por LOS CONCESIONARIOS, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.275.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.27S.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

- a La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la oficina de espacio de contacto ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca, el día **26 de Enero de 2024**, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-780/18**, ya que la misma cuenta con una vigencia de un plazo de **5 años**, la cual llegó a su término el día **23 de Marzo de 2024**, asimismo, fue suscrita por los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, actuales titulares de la concesión que nos ocupa.
- b En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- c La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionarios y ocupantes de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

Recibo con folio No. 209, emitido por la Tesorería Municipal de Santa María Tonameca del H. Ayuntamiento de Pochutla, Estado de Oaxaca, correspondiente al año 2019, por la cantidad de \$1,523.00 (Mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

Recibo con folio No. 210, emitido por la Tesorería Municipal de Santa María Tonameca del H. Ayuntamiento de Pochutla, Estado de Oaxaca, correspondiente al año 2020, por la cantidad de \$1,257.00 (Mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.27S.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

Recibo con folio No. 134,** emitido por la Tesorería Municipal de Santa María Tonameca del H. Ayuntamiento de Pochutla, Estado de Oaxaca, correspondiente al **año 2021,** por la cantidad de **\$1,270.00 (Mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Recibo con folio No. 0064,** emitido por la Tesorería Municipal de Santa María Tonameca del H. Ayuntamiento de Pochutla, Estado de Oaxaca, correspondiente al **año 2022,** por la cantidad de **\$1,362.52 (Mil trescientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.)

Recibo con folio No. RI-1448,** emitido por la Tesorería Municipal de Santa María Tonameca del H. Ayuntamiento de Pochutla, Estado de Oaxaca, correspondiente al **año 2023,** por la cantidad de **\$1,455.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **26 de Enero de 2024,** autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-780/18,** por un plazo de **5 años,** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzó a correr a partir del día **24 de Marzo de 2024.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.27S.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión **DGZF-780/18**, a nombre de los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, por un término de 5 años adicional, contados a partir del día **24 de Marzo de 2024 al 24 de Marzo de 2029**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-780/18**, por lo que, se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- De acuerdo a lo estipulado en los apartados X, XI y XII, de la Condición Quinta, del Capítulo III, de las Obligaciones de **"LOS CONCESIONARIOS"** del Título de Concesión **DGZF-780/18**, se requiere a los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, para que en un término de **noventa días naturales**, posteriores a la **notificación** de la presente resolución, presenten **solicitud de modificación a las bases** y condiciones del título de concesión, lo anterior derivado del análisis cartográfico realizado al polígono de la concesión con el sistema de información geográfico que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en la dirección electrónica **//10.150.12.130/Delimitación_Tecnico/OAX**, el cual cubre la zona donde se ubica **la poligonal** concesionada, observando que se encuentra **desfasada respecto a la delimitación** oficial vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 414/OAX/2018
C. A.: 16.275.714.1.10-16/2018
Bitácora: 09/KV-0031/01/24

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los CC. **América Rosario Zúñiga Villaseñor y/o Marco Antonio Oropeza Zúñiga**, y/o su autorizado el C. **Oscar Arturo Pimentel Hernan**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] asimismo proporcionó los siguientes números telefónicos: [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarios para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/JPV/YHS.

A